

Decreto No. 8210, que autoriza la impresión de estampillas para cigarros.
(G. O. No. 7422, del 7 de mayo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8210.

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461, del 18 de Julio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza la impresión de 45,000,000 (CUARENTA Y CINCO MILLONES) de estampillas del tipo de Un Tercio de Centavos, para Cigarros.

Estas estampillas se imprimirán en tamaño de siete y medio centímetros de largo por uno y tres cuartos centímetros de ancho, en hojas perforadas de cien estampillas y en color azul. En la parte superior de cada estampilla se leerá Rep. Dom., R. I., y en la parte inferior “Era de Trujillo”. En sus extremos y en número “un tercio de centavo” y debajo de cada número la palabra “Centavo”. Al centro el Escudo de la República Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8211, que concede la naturalización dominicana privilegiada al señor Ladislav Luib.

(G. O. No. 7422, del 7 de mayo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8211.

VISTOS los artículos 18 al 21 y 30 de la Ley sobre Naturalización. N° 1683, del 16 de Abril de 1948, publicada en la Gaceta Oficial N° 6782;